

NOTA SECRETARIAL. Popayán, enero 29 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que el alimentario en memorial anterior solicita se entreguen las cuotas de alimentos a la progenitora. Sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 90

Radicación: 19001-31-10-002-2003-00140-00
Asunto: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Nini Johana Garzón
Demandado: Victor Julio Hernández Cruz

Veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2.021)

El alimentario en el presente asunto, BRAYAN CAMILO HERNANDEZ CRUZ, a la fecha mayor de edad, mediante autorización remitida al juzgado vía correo electrónico, debidamente autenticada ante notario, autoriza a su progenitora NINI JOHANA GARZÓN RICARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.319.535, para que le sean entregados los títulos que bajo código seis (6) y por concepto de alimentos, sean puestos a órdenes del juzgado por cuenta del presente proceso.

Siendo que la petición elevada es procedente, se dispondrá la autorización solicitada.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la petición elevada por el alimentario en el presente proceso, BRAYAN CAMILO HERNANDEZ CRUZ.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a la señora NINI JOHANA GARZÓN RICARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.319.535, para que le sean entregados los títulos que bajo código seis (6) y por concepto de alimentos, sean puestos a órdenes del juzgado por cuenta del presente proceso. **COMUNIQUESE** al Banco Agrario de esta ciudad lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 013 del día de hoy 01/02/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25dee01ca848565cc358e860a94b9d94370f12b09ca4b59a059dab5e7cf6f8e**
Documento generado en 31/01/2021 10:53:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**